

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 70/2011

de 1 de julio de 2011

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 50/2011, de 20 de mayo de 2011 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (UE) nº 1266/2010 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2010, que modifica la Directiva 2007/68/CE por lo que se refiere a los requisitos de etiquetado de productos vitícolas ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2011/8/UE de la Comisión, de 28 de enero de 2011, que modifica la Directiva 2002/72/CE por lo que se refiere a la restricción del uso de bisfenol A en biberones de plástico para lactantes ⁽³⁾.
- (4) La presente Decisión no es aplicable a Liechtenstein.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo queda modificado como sigue:

- 1) En el punto 18 (Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), guion sexto (Directiva 2007/68/CE de la Comisión) se añade el guion siguiente:

«— **32010 R 1266**: Reglamento (UE) nº 1266/2010 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2010 (DO L 347 de 31.12.2010, p. 27).».

- 2) En el punto 54zzb (Directiva 2002/72/CE de la Comisión) se añade el guion siguiente:

«— **32011 L 0008**: Directiva 2011/8/UE de la Comisión, de 28 de enero de 2011 (DO L 26 de 29.1.2011, p. 11).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 1266/2010 y de la Directiva 2011/8/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de julio de 2011, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 2011.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Kurt JÄGER

⁽¹⁾ DO L 196 de 28.7.2011, p. 29.

⁽²⁾ DO L 347 de 31.12.2010, p. 27.

⁽³⁾ DO L 26 de 29.1.2011, p. 11.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.